

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE COCINEROS Y COCINERAS DE LA FUNDACION PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

1.- Objeto de la Convocatoria

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo, para la contratación temporal, en la categoría de cocinero o cocinera, en las Escuelas Infantiles Municipales de la Fundación Pública Local Granada Educa.

Las funciones a desempeñar por el cocinero o cocinera serán las propias de su categoría profesional.

1.2.- Vigencia de la Bolsa de trabajo

La vigencia de la lista que conforma la bolsa de trabajo será de dos años, pudiéndose prorrogar anualmente por necesidades del servicio o de la entidad, requiriendo en este caso acuerdo de la Comisión Paritaria.

2.- Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.- Requisito de Titulación.

Las personas aspirantes deberán estar en posesión del Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina o equivalente. La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2.- Otros requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años el día que termine el plazo de presentación de instancias. y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o separada o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No estar incurso incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

Los requisitos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

Sobre la base del Reglamento (CE) n ° 852/2004 se requerirá que el personal haya recibido formación genérica en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con su actividad laboral. Esta formación será requerida en el momento en que se realice la llamada al trabajador de la bolsa para llevar a cabo su contratación.

3.- Presentación de solicitudes, documentación a aportar y plazo de presentación.

3.1.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de Fundación Pública Local 'Granada Educa'. Se presentarán preferiblemente en el Registro General de esta Fundación de lunes a viernes (conforme al modelo de solicitud de la convocatoria) de nueve a catorce horas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2.- Documentación a aportar.

Las personas aspirantes deberán presentar instancia según modelo que consta como Anexo III, disponible en la Sede de la Fundación (Calle Mariana Pineda, 6, 2º piso) y en la página web fundaciongranadaeduca.org. Acompañarán inexcusablemente a sus instancias los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo equivalente.
2. Fotocopia del título académico mínimo que se establece.
3. Hoja de autobareación, según modelo que podrá descargarse en la web www.fundaciongranadaeduca.org, relacionando todos y cada uno de los méritos y servicios a tener en cuenta en la fase de concurso, debidamente ordenados y numerados, de acuerdo con las instrucciones del formulario.

Las fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos, relacionados en la hoja de autobareación a que se refiere el párrafo anterior, se presentarán igualmente ordenados y numerados.

Los méritos que obren en poder de esta Fundación se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.3.- Los nacionales y las nacionales de los **demás estados miembros de la Unión Europea** deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional o de la nacional de un Estado miembro de la Unión europea con quien tenga vínculo.

3.4.- Las personas aspirantes con **discapacidad**, deberán adjuntar a la solicitud un certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo, así como su grado y un certificado de aptitud en

el que conste poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.

Asimismo deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias así como las razones justificativas correspondientes. En dicho caso, el Tribunal queda facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas, con el criterio de que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización de las mencionadas pruebas, para que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

3.5.- Publicación de las bases.

Las bases se publicarán en el BOP, en la página web de la Fundación y en la página web municipal.

4.- Tramitación y lista de admitidos.

4.1.- Listas de admitidos y admitidas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Vicepresidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en la página Web de la Fundación Granada Educa, se indicarán las listas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la designación de las personas que componen la Comisión Técnica de Valoración.

4.2.- Las personas aspirantes excluidos.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3.- Anuncios de este procedimiento.

Los sucesivos anuncios de este procedimiento se realizarán en la página web de la Fundación Granada Educa.

5.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición.

5.1.- Fase de Concurso

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, tendrá carácter eliminatorio, debiendo alcanzar para poder celebrar esta segunda fase, al menos, un 60 % del máximo de puntuación posible en la fase de concurso. La Comisión Técnica de Valoración podrá bajar este porcentaje en bloques máximos del 5% hasta conseguir que el número de candidatos y candidatas a entrevista alcance un mínimo de 25.

Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional
- b) Formación

5.1.1.- Calificación de la fase de concurso. La valoración de la fase de concurso, que podrá alcanzar hasta un máximo de 20 puntos, se realizará en base a los méritos aportados y justificados documentalmente con arreglo al siguiente baremo:

a).- Experiencia Profesional. Solo se valorarán aquellos servicios prestados en puestos iguales o equivalentes a la titulación exigida. (Puntuación máxima en este apartado 10 puntos)

- a.1 Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en cocinas de Centros Educativos Públicos de Educación infantil 0,20 puntos.
- a.2 Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en cocinas de Centros Educativos privados de Educación Infantil 0,10 puntos.
- a.3 Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en cocinas de Centros Educativos públicos que impartan Educación Infantil 0,15 puntos
- a.4 Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en cocinas de Centros Educativos privados que impartan Educación Infantil 0,08 puntos
- a.5 Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en cocinas de Centros Públicos en general 0,06 puntos.
- a.6 Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en cocinas de Centros Privados en general 0.02 puntos.

A efectos de la experiencia profesional en la empresa pública o privada, se deberá aportar copia simple de los contratos de trabajo, acompañados del documento original de la fe de vida laboral.

En el caso de ejercicio libre de la profesión se acreditará mediante certificado de alta y baja del IAE con indicación de la clasificación de la actividad.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en la Fundación, se acreditará de oficio por el servicio administrativo responsable, siempre a petición de la persona interesada.

b).- Formación (Puntuación máxima en este apartado 10 puntos)

b.1).-Formación extraacadémica recibida. (La puntuación máxima en este apartado será de 7 puntos).

Se considerará en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones, ponencias, organizados por organismos públicos y/o oficiales y relacionados con el puesto a desempeñar.

La valoración será la siguiente:

- Acciones formativas directamente relacionadas con la alimentación y nutrición infantil: 0,05 puntos por hora.
- Acciones formativas relacionadas con la alimentación en general: 0,025 puntos por hora.
- Cursos generales de calidad, de igualdad de género, de informática a nivel de usuario (Word,

Excel, Acces, Correo Electrónico e Internet) los cursos de prevención de riesgos laborales, protección de datos de carácter personal y los idiomas: 0,005 puntos por hora hasta un máximo de 1 punto.

Sólo se valorarán aquellos certificados que contemplen la duración de la acción formativa en horas o créditos. En este último caso la correspondencia será de 10 horas de acción formativa por cada crédito.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 200 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 200 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,05 puntos por curso.

b.2).- Formación Extraacadémica impartida. (La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos).

Se considerará en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones, ponencias, organizados por organismos públicos y/o oficiales y relacionados con la alimentación.

La valoración será la siguiente:

- Acciones formativas directamente relacionadas con la alimentación infantil: 0,10 puntos por hora.
- Acciones formativas relacionadas con la alimentación en general: 0,05 puntos por hora.
- Por Conferencia o ponencia en seminario o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada Comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.
- Libro: 0,40 puntos por capítulo, con un máximo de 1 punto. En caso de coautoría se utilizará la fórmula: $1/n^{\circ}$ de autores.

b.3).- Formación Académica recibida. (La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto).

En este apartado no se valorará la titulación académica requerida para el acceso a la bolsa de trabajo. Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto, a razón de 0,50 por titulación.

5.1.2.- Aspectos generales de la fase de Concurso.

Las personas aspirantes alegarán los méritos en la solicitud o en el modelo normalizado. Junto a la solicitud se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos mediante fotocopia simple.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, será excluido o excluida de la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en forma y plazo.

La calificación detallada de cada bloque de meritos de la fase de concurso, se hará pública en la página web para determinar aquellas personas aspirantes que pueden pasar a la fase de entrevista.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

5.2.- Fase de oposición.

Consistirá en la realización de una entrevista, que constará de una única prueba que versará sobre cuestiones relacionadas con el puesto a desempeñar. La falta de presentación a la fase de entrevista supondrá la automática eliminación de la persona aspirante del proceso.

5.2. 1.- Calificación del ejercicio de la entrevista.

La entrevista se calificará de 0 a 10 puntos.

La fase de entrevista, que será posterior a la de concurso, tendrá carácter eliminatorio, debiendo alcanzar para formar parte de la lista definitiva, un 50% del máximo de puntuación en esta fase (5 puntos).

6.- Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de entrevista y la puntuación obtenida en la fase de Concurso. La suma total no podrá ser superior a 30 puntos sumados 10 de experiencia, 10 de formación y 10 correspondientes a la entrevista.

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista definitiva de aprobados y aprobadas se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios, y por orden:

- Género menos representado, de acuerdo al art.8.d del Convenio colectivo de la Fundación Granada Educa.
- Jóvenes que acceden al primer empleo.
- Titular de familia mono- parental
- Desempleado o desempleada mayor de 45 años
- Desempleo de larga duración

La lista definitiva se publicará en la página web de la Fundación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva para hacer alegaciones.

7.- Comisión Técnica de valoración.

7.1.- Composición: sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el perfil de las presente bases, estará integrado por: un Presidente o Presidenta y suplente, dos Vocales titulares y suplentes y un Secretario o Secretaria titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá,

asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2.- La Comisión Técnica no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

7.3.- No podrá formar parte de la Comisión el personal de elección o de designación política, personal interino ni personal eventual. La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

7.5.- Asimismo los aspirantes y las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.6.- Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.7.- La Comisión técnica podrá contar con una persona de apoyo a las funciones del Secretario de la Comisión. Asimismo, podrá incorporar a otros u otras especialistas si así lo considerara necesario. Quienes actúen como especialistas externos, sólo tendrán voz y se limitarán al exacto cumplimiento de asesoramiento técnico que se le requiera.

7.8.- La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo, en lo no previsto en las bases de la convocatoria.

8.- Presentación de documentos.

Los componentes de la lista definitiva, aportarán ante la Fundación Granada Educa, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública dicha lista, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. A tal efecto, presentarán ante la Fundación todos los documentos originales, de las fotocopias que fueron valoradas en la fase de concurso. Sin el cumplimiento de este requisito no se dará por válida la calificación obtenida en la fase de concurso y en consecuencia la calificación final del proceso selectivo.

Además aportarán los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de identidad
2. Original compulsado del Título exigido en el artículo 2.
3. Declaración Jurada de no haber sido separado o separada del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme, mediante ejemplar normalizado.
4. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la ley 53/1984 y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, mediante el ejemplar normalizado.
5. Certificado de no constar en la base de datos del Registro Central de delincuentes sexuales

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniere los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

9.- Información sobre protección de datos.

9.1.- Responsable del tratamiento de los datos personales.

Fundación Local Granada Educa con CIF G18888511, dirección C/ Mariana Pineda 6,18009, Granada, teléfono 958215800/01 y correo electrónico info@fundaciongranadaeduca.org

9.2.- Finalidad del tratamiento de datos personales.

Trataremos sus datos personales con la finalidad de gestionar el proceso de selección de personal que incluirá: la inscripción en el proceso, la publicidad de personas admitidas y excluidas, el desarrollo de las pruebas selectivas, la baremación, la publicidad de los resultados finales del proceso y el proceso de comunicación con los candidatos y candidatas.

9.3.- Periodo de conservación de los datos personales.

Mientras dure el proceso de selección y en su caso durante el periodo establecido legalmente para la resolución de alegaciones. Una vez concluido este se podrá conservar como máximo durante tres años, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento de sus datos personales. La exposición pública de los resultados se mantendrá por plazos adecuados para que todos los interesados/as puedan acceder a ella y retirada con posterioridad quedando a disposición de los interesados e interesadas, bajo petición

9.4.- Legitimación para el tratamiento de los datos personales.

La legitimación del tratamiento de sus datos se basa en el consentimiento que usted nos presta, puesto que la participación en el proceso de selección es voluntaria

9.5.- Consecuencias de no facilitar los datos.

La facilitación de los datos solicitados es requisito necesario, no hacerlo impide poder participar en los procesos selectivos.

9.6.- Cesiones/comunicaciones de los datos personales.

Sus datos personales serán publicados en el tablón de las oficinas de la Fundación, así como en su página Web.

9.7.- Derechos en relación a sus datos personales.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico info@fundaciongranadaeduca.org con el asunto “protección de datos” o por escrito a la dirección del responsable en C/ Mariana Pineda 6 2º, 18009, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad

Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable

9.8.- Derecho de reclamación a la autoridad de control.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001. Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.

10.- Contratación, funcionamiento de la bolsa de trabajo y retribuciones.

10.1.- Régimen jurídico de la contratación.

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral mediante contrato laboral de naturaleza temporal según necesidades de la entidad.

10.2.- Régimen de organización de la Bolsa.

Se procederá conforme a lo previsto en el reglamento que regula las bolsas de trabajo de la Fundación Granada Educa.

10.3.- Retribuciones.

A la plaza le corresponden las retribuciones fijadas en el convenio colectivo del personal que presta sus servicios en la Fundación Pública Local Granada Educa para los puestos de trabajo, pertenecientes al grupo C1 de personal de cocina.